



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CIRCULAR N.º 75

Convocatoria de Ayudas para la financiación del pago de las cuotas empresariales y de los trabajadores con licencia en vigor en la temporada 2025/2026

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes del 17 de junio de 2026, se convocan ayudas en 2026 para la protección social en el fútbol femenino y aficionado.

El artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (en adelante RDL 5/2015), establece una serie de obligaciones y mecanismos a fin de sufragar la protección social de jugadores/as y entrenadores/as de los equipos que integran la Primera División de fútbol femenino y en la Primera y la Segunda Federación de fútbol masculino.

El objeto de estas ayudas será financiar el pago de las cuotas empresariales y de los trabajadores con licencia en vigor durante la temporada 2025/2026 derivadas de la contratación de jugadoras, jugadores y personal técnico de la Primera División de Fútbol femenino (1ªDFF) y en la Primera y la Segunda Federación de fútbol masculino (1ª y 2ª Federación).

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) actuará como entidad colaboradora respecto de las ayudas, verificando la documentación y tramitando en sede electrónica las oportunas solicitudes.

Podrán beneficiarse de las ayudas convocadas las siguientes entidades y personas:

a) La personas deportistas y personal técnico cuya licencia deportiva estuviera asignada a alguno de los equipos integrantes de la Primera División de fútbol femenino (1ªDFF) y en la Primera y la Segunda Federación de fútbol masculino (1ª y 2ª Federación) en cuanto a la cuota del trabajador en los meses correspondientes en la temporada 2025/2026.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) Las entidades deportivas inscritas en la Primera División de fútbol femenino (1ª DFF) y en la Primera y la Segunda Federación de fútbol masculino (1ª y 2ª Federación), en la temporada 2025/2026, en cuanto a la cuota empresarial en los meses correspondientes a dicha temporada, derivada en los contratos con los deportistas y técnicos a los que se refiere el apartado a).

Serán subvencionables en virtud de la presente convocatoria aquellos gastos que, además de cumplir las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la LGS, y hasta donde la disponibilidad presupuestaria lo permita, se ajusten a las cuotas del régimen general de la Seguridad Social devengadas y pagadas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026, tanto en concepto de cuota empresarial como de cuota de los trabajadores (deportistas y técnicos) como consecuencia de una relación laboral regulada por Real Decreto 1006/1985.

En el supuesto de ayudas de cuota empresarial referida a técnicos, el máximo de cuotas subvencionables para cada club será de 28 mensualidades.

No se considerarán gastos subvencionables: las cuotas empresariales devengadas por la protección social de los jugadores/as y técnicos/as cuya licencia estuviera inscrita durante el periodo subvencionado en equipos filiales o dependientes de los que integran en la misma temporada la Liga de Fútbol Profesional. Las cuotas de deportistas y/o técnicos y las cuotas empresariales devengadas en los meses que el trabajador no dispusiese de licencia en vigor. En ningún caso, serán subvencionables los intereses, recargos y sanciones sobre las cuotas sociales.

Todos los beneficiarios están obligados a cumplir, en su caso, las obligaciones establecidas con carácter general en los artículos 13, 14 y 15 de la LGS.

La presentación de solicitudes se realizará por los interesados ante la Real Federación Española de Fútbol. El procedimiento se realizará de la siguiente manera:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CLUBES: el club deberá tramitar la solicitud a través de la plataforma Fénix <https://fenix.rfef.es/> adjuntando la siguiente documentación:

- 1- Documento de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal del club.
- 2- Poderes del representante legal del club.
- 3- Cuotas de la empresa del periodo comprendido desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2026, estas cuotas deben estar de forma individualizada por persona y mes. Las cuotas deben corresponder a jugadoras, jugadores y personal técnico que tengan licencia deportiva en ese periodo de tiempo en el equipo dentro de esa categoría.
- 4- Liquidación y pago de las cotizaciones de los meses solicitados.
- 5- Listado nominal de los pagos a la Seguridad Social de los meses solicitados.
- 6- Contrato **laboral** firmado por ambas partes.
- 7- Certificados de estar al corriente de pago con la AEAT y TGSS.
- 8- Certificado de titularidad bancaria del club.

DEPORTISTAS Y TÉCNICOS: deberán tramitar la solicitud a través de la plataforma Fénix, obteniendo las credenciales oportunas:

Acceso a solicitud de credenciales: <https://fenix.rfef.es/ords/f?p=133:13>

Acceso a Portal de Ayudas CSD: <https://fenix.rfef.es/ords/f?p=133>

La documentación que deben aportar es la siguiente:

- 1- Documento de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
- 2- Cuotas del trabajador del periodo comprendido desde el mes de julio de 2025 hasta el mes de junio de 2026, estas cuotas deben estar individualizadas por mes en el que se tenga licencia deportiva activa.
- 3- Nóminas de los meses solicitados.
- 4- Contrato **laboral** firmado por ambas partes.
- 5- Certificado de titularidad bancaria del solicitante.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los solicitantes deberán estar al corriente de pago de cualquier obligación tributaria y de Seguridad social para obtener la condición de beneficiario.

La no presentación formal de la solicitud en plazo será insubsanable.

No se admitirán solicitudes vía mail.

La fecha de solicitud de la ayuda será desde el 18 de junio de 2026 hasta el 17 de agosto de 2026.

En caso de dudas podrán dirigirse al mail ayudas.csd@rfe.es

Se hace especial hincapié en la importancia de remitir la documentación **correctamente cumplimentada** para su valoración a la mayor brevedad posible, con objeto de poder disponer de plazo logístico suficiente y que ninguna solicitud quede excluida de esta convocatoria.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 39.1.h) de los Estatutos, firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 17 de junio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General